

Expediente: **2983/14-I1**

Carátula: **ALBORNOZ JUAN CARLOS C/ ROBLEDO MATIAS BENJAMIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **04/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27288839706 - ALBORNOZ, JUAN CARLOS-ACTOR/A

20321580042 - ROBLEDO, MATIAS BENJAMIN-DEMANDADO/A

20258443080 - ORELLANA, SILVIA ANDREA-CAUSANTE

90000000000 - FEDERAL SEGUROS, -DEMANDADO/A

23231174699 - ROJANO, CARLOS EDUARDO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

23231174699 - ROJANO, GERONIMO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

23231174699 - ROJANO, SOFIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

23231174699 - ROJANO, MARTINA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2983/14-I1



H102335604601

CAUSA: ALBORNOZ JUAN CARLOS c/ ROBLEDO MATIAS BENJAMIN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°2983/14-I1.

Proveyendo la presentación de fecha 03/07/2025, realizada por el letrado Luis Pérez Capozucco, por los herederos de la demandada:

San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2025.

I.- Téngase a los comparecientes Carlos Eduardo Rojano, Gerónimo Rojano, Sofía Rojano y Martina Rojano por presentados, con el domicilio legal y digital debidamente constituido, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Pérez Capozucco, y désele la intervención de Ley correspondiente.

II.- Del recurso de revocatoria interpuesto, córrase traslado a la contraparte por el término de Cinco Días.

III.- Pasen los autos al Juzgado de Feria.

IV.- Otórguese un plazo de 24 hs. a los fines de que el letrado patrocinante cumpla con los recaudos de Ley correspondientes por apersonamiento (bonos profesionales, boleta Ley N° 6059 y tasa de Justicia) bajo apercibimiento de poner en conocimiento de las autoridades del Colegio de Abogados de Tucumán, de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y de la Dirección General de Rentas de la Provincia, el incumplimiento de lo aquí dispuesto.- 2983/14-I1

EJV

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 03/07/2025

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.